



# MANUAL DESCRIPCIÓN PRODUCTO/SERVICIO

## “APORTE Y RESCATE DE CUOTAS DE FONDOS MUTUOS CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS”

VERSIÓN 1.0  
MARZO 2016

A decorative graphic in the bottom right corner consisting of a network of thin, light green lines connecting various circular nodes of different sizes. Some nodes are solid green, while others are hollow. The lines form a complex, web-like structure that partially overlaps the footer area.

[www.dcv.cl](http://www.dcv.cl)



## TABLA DE CONTENIDOS

<b>1</b>	<b>OBJETIVOS</b> .....	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>DEFINICIONES</b> .....	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN PRODUCTO/SERVICIO</b> .....	<b>4</b>
3.1	DESCRIPCIÓN GENERAL PRODUCTO/SERVICIO .....	4
3.2	MERCADO OBJETIVO .....	4
3.3	CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS DEL PRODUCTO/SERVICIO .....	4
3.3.1	<i>Características</i> .....	4
3.3.2	<i>Beneficios</i> .....	5
3.3.3	<i>Flujos de Procesos</i> .....	6
3.3.3.1	Operación de Aporte con Instrumentos .....	6
3.3.3.2	Operación de Rescate con Instrumentos .....	8
3.4	NORMATIVAS .....	10
3.4.1	<i>Ley N° 20.712</i> .....	10
3.4.2	<i>NCG N°365</i> .....	10
3.4.3	<i>NCG N°390</i> .....	10
3.5	TARIFAS .....	10
3.5.1	<i>Transferencia de Cuotas de Fondos Mutuos</i> .....	10
3.5.2	<i>Transferencia de Instrumentos Financieros</i> .....	10
3.5.3	<i>Cuenta de Mandante</i> .....	10

## 1 OBJETIVOS

El objetivo de este documento es mostrar una visión detallada de las características, beneficios, flujos de negocio y tarifas del servicio denominado Aporte y Rescate de Cuotas de Fondos Mutuos con Instrumentos Financieros, asimismo como los aspectos normativos y/o legales que lo fundamentan.

## 2 DEFINICIONES

A objeto de lograr una mejor comprensión de los temas tratados en el presente documento, se atenderán las siguientes definiciones:

**Cuotas de Fondos Mutuos (CFM)**, son títulos que representan la inversión de una persona natural o jurídica en un Fondo Mutuo y que sólo pueden ser negociadas en mercado primario.

**Cartera de valores o instrumentos**, corresponde al conjunto exacto de instrumentos y dinero efectivo que debe aportar un inversionista para suscribir Unidades de Creación de CFM o que recibirá el Partícipe en caso de rescatar Unidades de Creación de CFM. La canasta de instrumentos estará compuesta por valores, dinero efectivo y otros activos financieros, de acuerdo a la política de inversión del Fondo.

No obstante lo anterior, en estas operaciones existe la posibilidad de que se produzcan diferencias entre la Cartera de Instrumentos aportada por el cliente, el número de cuotas suscritas y el valor de la cuota calculado al cierre de operaciones del Fondo. En el evento que se verifique una diferencia a favor o en contra del cliente, una vez calculado el valor cuota del Fondo del día de la operación, serán pagados por el inversionista o por el Fondo junto a la liquidación de la operación. En otras palabras, las diferencias que se pueden provocar en el dinero efectivo, informado previamente al inicio del día y que forma parte de la canasta de instrumentos aportada o recibida es consecuencia de que, tanto los instrumentos aportados o recibidos como las cuotas de fondos mutuos no admiten ser fraccionados.

La composición de la cartera de Instrumentos será divulgada diariamente en el sitio web de la respectiva Administradora General de Fondos Mutuos y se mantendrá vigente hasta el cierre de operaciones del Fondo según se defina en su reglamento interno.

**Actores del Negocio**, los principales actores involucrados en los procesos de negocio que serán detallados en este documento, son los siguientes:

- **Emisor**, representa a todas las sociedades chilenas que emiten y administran fondos mutuos, actividad esta última, que podrá delegar en un tercero.
- **Inversionista**, representa a todas las empresas calificadas como Inversionistas Institucionales entiéndase Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantía, Bancos, Sociedades Financieras, Compañías de Seguros, Administradoras de Fondos autorizadas por ley y partícipes autorizados por reglamentos internos de los fondos.
- **DCV**, proveedor del sistema computacional para custodiar los instrumentos y liquidar las operaciones.

## 3 DESCRIPCIÓN PRODUCTO/SERVICIO

### 3.1 Descripción General Producto/Servicio

DCV ofrecerá a sus depositantes un servicio para el registro y liquidación de operaciones con cuotas de fondos mutuos, que de conformidad con la Ley y el Reglamento del respectivo Fondo emisor, puedan ser suscritas y/o rescatadas mediante la entrega en dominio de instrumentos financieros, los cuales deberán estar depositados en DCV en estado de libre disponibilidad en la cuenta de posición de la custodia nacional del depositante que debe hacer entrega de ellos.

Las funcionalidades relevantes del servicio son:

- Entregar facilidades a los depositantes para el registro de operaciones que les permitan efectuar una entrega de valores contra la recepción de otros valores en forma simultánea, quedando tales valores en depósito en cuenta de posición de la custodia nacional.
- Mantener la custodia de este instrumento.

### 3.2 Mercado Objetivo

Este producto quedará habilitado para todos los depositantes, sea en calidad de depositantes-emisores de cuotas de fondos mutuos o depositantes-inversionistas de dichos fondos y sus mandantes.

No obstante lo anterior, se estima que el servicio será usado principalmente por:

- AFP / AFC
- Administradoras Generales de Fondos Mutuos.

### 3.3 Características y Beneficios del Producto/Servicio

#### 3.3.1 Características

##### a) Mercado de Negociación

Considera sólo el mercado primario, es decir, aquel en el cual los Inversionistas compran directamente al Emisor.

##### b) Modelo de Negocio

Considera que la negociación es directa y bilateral entre el Emisor de las cuotas de fondos mutuos y el Inversionista sin intervención del DCV y fuera de Bolsa, en tanto la liquidación se realiza directamente en DCV por instrucciones de ambas partes.

##### c) Instrumentos

Las cuotas de fondos mutuos suscritas o rescatadas bajo esta modalidad no admiten el uso de decimales, sólo unidades enteras.

#### d) Operaciones

Las operaciones que forman parte del servicio son las siguientes:

##### **Operación de Aporte con instrumentos**

Operación de transferencia, en virtud de la cual el depositante adquirente de cuotas de fondos mutuos, puede recibir en su cuenta de posición tales cuotas, entregando en pago al depositante Emisor de las mismas la canasta de instrumentos.

##### **Operación de Rescate con instrumentos**

Operación de transferencia, en virtud de la cual el depositante que mantiene posiciones de cuotas de fondos mutuos, pueda recibir la canasta de instrumentos financieros en su cuenta de posición contra la entrega de tales cuotas al depositante Emisor de las cuotas.

#### e) Cuentas administradas por DCV

A objeto de resguardar que las operaciones de aportes y rescates de las CFM se liquiden de manera simultánea, DCV actuando como mandatario de los depositantes abrirá las siguientes cuentas:

##### **Cuenta de Mandante de Inversión**

Para el depositante Inversionista en la cual se efectuará la retención de los instrumentos financieros o de las “cuotas” que deben ser entregadas al depositante Emisor según se trate de una operación de aporte o de rescate.

##### **Cuenta de Mandante Emisor**

Para el depositante Emisor en la cual efectuará la retención de las “cuotas” o de los instrumentos financieros que deben ser entregados al depositante Inversionista, según se trate de una operación de aporte o de rescate.

Las cuentas antes mencionadas son de dominio del respectivo depositante, encontrándose DCV autorizado para operar de manera exclusiva tal cuenta con la única facultad de efectuar las operaciones necesarias para resguardar la simultaneidad en la liquidación de las operaciones.

#### f) Usuarios

El servicio quedará disponible para ser usado por todos los depositantes, sea en calidad de Inversionistas o Emisores de cuotas de fondo mutuo, que tengan un Contrato de Depósito vigente.

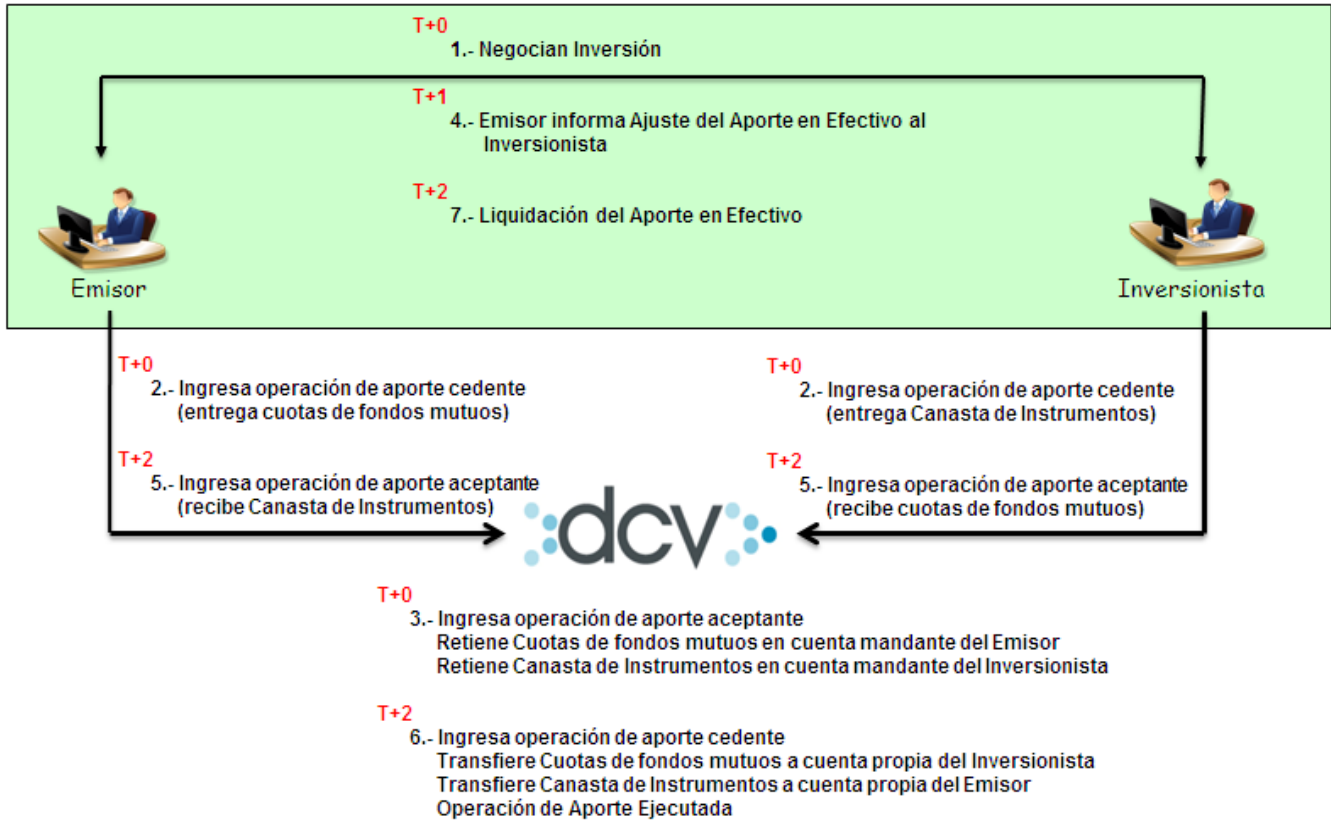
### 3.3.2 Beneficios

A continuación se detallan los beneficios que desde el punto de vista del servicio reciben los depositantes que lo suscriben:

### 3.3.3 Flujos de Procesos

Los principales procesos del servicio serán descritos en forma detallada a nivel de sus flujos de negocios.

#### 3.3.3.1 Operación de Aporte con Instrumentos



#### Paso (1): Negociación Inversión (T+0)

El Emisor y el Inversionista acuerdan el negocio y sus formalidades en contexto fuera del DCV.

#### Paso (2): Registro de Operación de Aporte Cedente (T+0)

Tanto el Emisor como el Inversionista registran en el sistema la operación de aporte cedente, en la cual el Emisor compromete la entrega de cuotas de fondos mutuos en fecha de liquidación T+2, a cambio de la recepción de los valores que conforman la Cartera de Instrumentos (en cantidad y nemotécnico) vigente en la fecha de negociación para efectuar aportes en el fondo mutuo.

Por su parte el Inversionista, compromete para la misma fecha de liquidación T+2 la entrega de los valores que conforman la Cartera de Instrumentos (en cantidad y nemotécnico) a cambio de la recepción de cuotas de fondos mutuos.

#### Paso (3): Registro de Operación de Aporte Aceptante y retención de instrumentos (T+0)

DCV registra en el sistema la operación de aporte aceptante, tanto de las cuotas de fondos mutuos como de la Canasta de Instrumentos en las respectivas cuentas de mandantes del Emisor y del Inversionista respectivamente. Una vez que la operación resulta procesada por el sistema, las cuotas de fondos mutuos quedan retenidas en

cuenta de mandante del Emisor y los instrumentos que conforman la canasta en cuentas de mandante del Inversionista.

Si al cierre de la jornada de proceso del DCV, no se ha logrado efectuar la retención del total de cuotas de fondos mutuos y del total de instrumentos que conforman la Cartera de Instrumentos, la operación de aporte es dejada sin efecto a nivel del DCV.

**Paso (4): Ajuste del Aporte en Efectivo (T+1)**

Las diferencias que se produzcan entre el aporte en efectivo calculado por el Emisor el día de la operación (T+0) y el resultante de comparar la Cartera de Instrumentos aportada, el número de cuotas suscritas y el valor de la cuota calculada al cierre de operaciones del Fondo, será informada por el Emisor al día hábil siguiente a los Inversionista o aportantes, para su liquidación bilateral en T+2.

**Paso (5): Registro de Operación de Aporte Aceptante (T+2)**

Tanto el Emisor como el Inversionista registran en el sistema la operación de aporte aceptante, en la cual el Emisor recepciona los valores que conforman la Cartera de Instrumentos (en cantidad y nemotécnico) acordada en la fecha de negociación, y el Inversionista recepciona las cuotas de fondos mutuos.

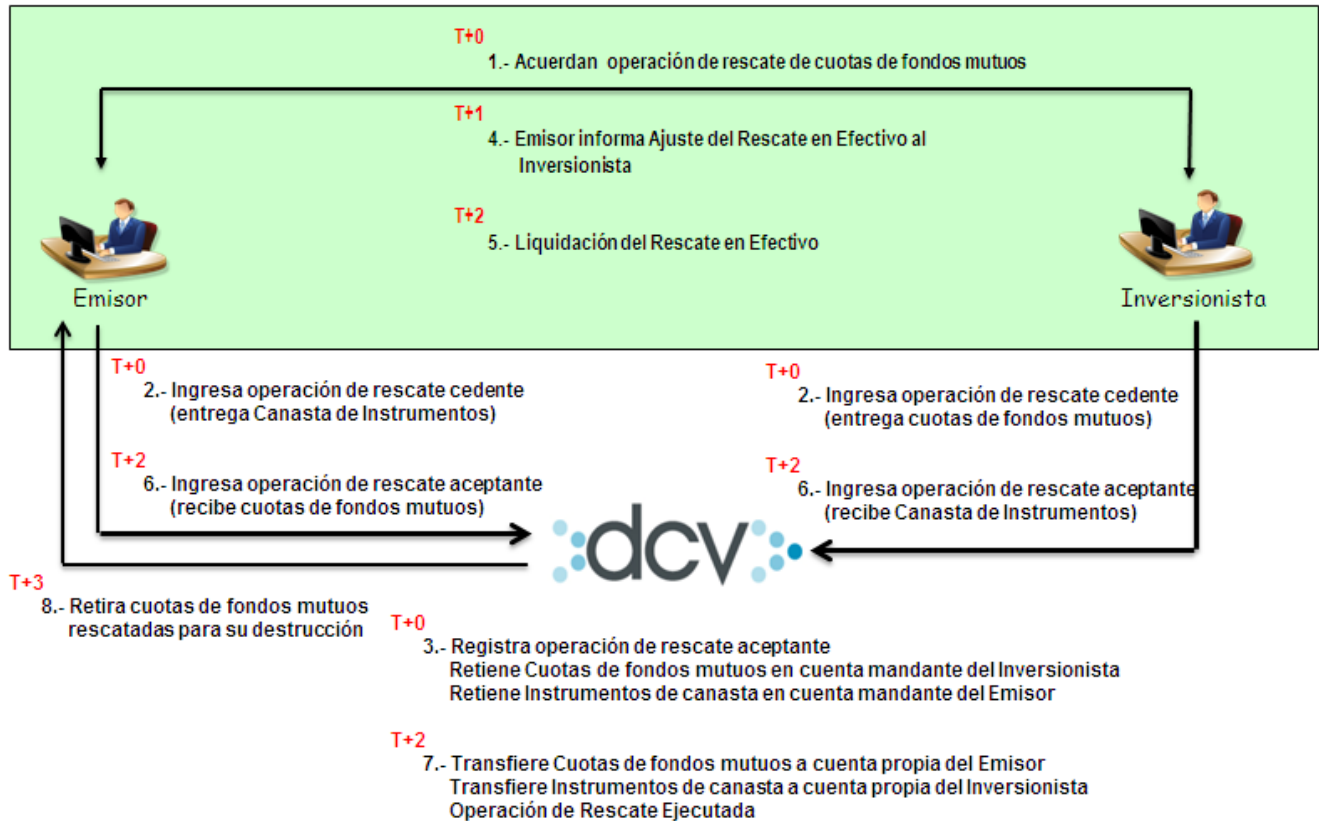
**Paso (6): Registro de Operación de Aporte Cedente y entrega de instrumentos (T+2)**

DCV registra en el sistema la operación de aporte cedente, tanto de las cuotas de fondos mutuos como de la Canasta de Instrumentos desde las respectivas cuentas de mandantes del Emisor y del Inversionista. Una vez que la operación resulta procesada por el sistema, las cuotas de fondos mutuos quedan abonadas en cuenta propia del Inversionista y los instrumentos que conforman la canasta en cuentas propia del Emisor. La operación de aporte se declara Ejecutada.

**Paso (7): Liquidación del Aporte en Efectivo (T+2)**

En la fecha de liquidación correspondiente a la operación de aporte y en contexto fuera del DCV, se produce la liquidación del aporte en efectivo en forma bilateral. El Inversionista liquida a favor del Emisor el aporte en efectivo en forma inmediatamente posterior a la recepción de las respectivas cuotas de fondos mutuos, esto es en forma y tiempo que permita al Emisor percibir el dinero al mismo tiempo en que se transfiere el dominio de los instrumentos al Aportante.

### 3.3.3.2 Operación de Rescate con Instrumentos



#### Paso (1): Acuerdo operación de Rescate (T+0)

El Emisor y el Inversionista acuerdan el negocio y sus formalidades del rescate de cuotas de fondos mutuos en contexto fuera del DCV.

#### Paso (2): Registro de Operación de Rescate Cedente (T+0)

Tanto el Emisor como el Inversionista registran en el sistema la operación de rescate cedente en la cual el Inversionista compromete la entrega de cuotas de fondos mutuos en fecha de liquidación T+2, a cambio de la recepción de los valores que conforman la Cartera de Instrumentos (en cantidad y nemotécnico) vigente en la fecha de negociación para efectuar rescates del fondo mutuo.

Por su parte el Emisor, compromete para la misma fecha de liquidación T+2 la entrega de los valores que conforman la Cartera de Instrumentos (en cantidad y nemotécnico) a cambio de la recepción de cuotas de fondos mutuos.

#### Paso (3): Registro de Operación de Rescate Aceptante y retención de instrumentos (T+0)

DCV registra en el sistema la operación de rescate aceptante, tanto de las cuotas de fondos mutuos como de la Canasta de Instrumentos en las respectivas cuentas de mandantes del Emisor y del Inversionista respectivamente. Una vez que la operación resulta procesada por el sistema, las cuotas de fondos mutuos quedan retenidas en



cuenta de mandante del Emisor y los instrumentos que conforman la canasta en cuentas de mandante del Inversionista.

Si al cierre de la jornada de proceso del DCV, no se ha logrado efectuar la retención del total de cuotas de fondos mutuos y del total de instrumentos que conforman la Cartera de Instrumentos, la operación de aporte es dejada sin efecto a nivel del DCV.

#### **Paso (4): Validación de operación y retención de instrumentos (T+0)**

El sistema recepciona y valida la información de la operación de rescate ingresada tanto por el Emisor como por el Inversionista y una vez que constata que corresponden al mismo negocio, registra la operación en el sistema. Posteriormente, retiene las cuotas de fondos mutuos en cuentas de posición del Inversionista y los instrumentos que conforman la canasta en cuentas de posición del Emisor.

Si al cierre de la jornada de proceso del DCV, no se ha logrado efectuar la retención del total de cuotas de fondos mutuos y del total de instrumentos que conforman la Cartera de Instrumentos, la operación de rescate es anulada.

#### **Paso (5): Ajuste del Rescate en Efectivo (T+1)**

Las diferencias que se produzcan entre el rescate en efectivo calculado por el Emisor el día de la operación (T+0) y el resultante de comparar la Cartera de Instrumentos rescatada, el número de cuotas suscritas y el valor de la cuota calculada al cierre de operaciones del Fondo, será informada por el Emisor al día hábil siguiente a los Inversionistas, para su liquidación bilateral en T+2.

#### **Paso (6): Liquidación del Rescate en Efectivo (T+2)**

En la fecha de liquidación correspondiente a la operación de rescate y en contexto fuera del DCV, se produce la liquidación del rescate en efectivo en forma bilateral. El Emisor liquida a favor del Inversionista, el rescate en efectivo en forma anticipada a la recepción de los instrumentos correspondientes a la canasta que está detallada en el formulario de rescate y que el Aportante debe transferir al Emisor.

#### **Paso (7): Liquidación de Operación de Rescate (T+2)**

En la fecha de liquidación registrada en la operación de rescate, el sistema procede a transferir las cuotas de fondos mutuos que se encuentran retenidas en la cuenta de posición del Inversionista a cuenta de posición del Emisor y también los valores que conforman la Cartera de Instrumentos (en cantidad y nemotécnico) retenidos en cuenta de posición del Inversionista a cuenta de posición del Emisor. La operación de rescate se declara Ejecutada.

#### **Paso (8): Retiro y Destrucción de cuotas de fondos mutuos (T+3)**

Una vez que el Emisor rescata las cuotas de fondos mutuos a su cuenta de posición, tramita en DCV el retiro de estas registrando en el sistema una operación de retiro la cual, una vez que es confirmada por DCV produce la rebaja efectiva de las cuotas de fondos mutuos desde la cuenta de posición informada por el Emisor en la operación de retiro. Posterior a esta acción, el Emisor puede destruir las cuotas en sus propios registros.

## 3.4 Normativas

### 3.4.1 Ley N° 20.712

Ley N° 20.712 (Ley Única de Fondos) publicada en el Diario Oficial el día 7 de enero de 2014 y su reglamento que permiten que la suscripción o rescate de CFM pueda ser pagado con *"instrumentos, bienes y contratos que autorice la SVS mediante NCG, en la medida que así lo permita el Reglamento Interno del Fondo"*.

### 3.4.2 NCG N°365

Dictada el 07 de mayo de 2014 que se refiere, entre otras materias, al contenido mínimo del Reglamento Interno en el caso que se permita el aporte y rescate con instrumentos dirigida a todas las sociedades que administran fondos mutuos y de inversión.

### 3.4.3 NCG N°390

Dictada el 24 Agosto de 2015 en la cual autoriza instrumentos, bienes y contratos en que podrán efectuarse aportes y pagarse rescates.

## 3.5 Tarifas

### 3.5.1 Transferencia de Cuotas de Fondos Mutuos

Por el registro de cada operación de transferencia de cuotas de fondos mutuos se devengará una tarifa de 0,050 Unidades de Fomento, aplicable a cada depositante involucrado en la operación.

### 3.5.2 Transferencia de Instrumentos Financieros

Por la transferencia de instrumentos financieros sea por concepto de pago de aporte o rescate de cuotas se devengará una tarifa única para cada parte de 0,30 UF, independiente de la cantidad de instrumentos involucrados en la operación.

### 3.5.3 Cuenta de Mandante

Por la apertura y uso de cuentas mandantes para el registro y liquidación de las cuotas de fondos mutuos, se devengará una tarifa de 1,5 UF mensual para el respectivo depositante.